Asunción, 26 de abril de 2023

INFORME N° 01 /2023 DEL COMITÉ DE EVALUACION

REF. : PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS

MODALIDAD : CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023

ID N° : 426.541

Se realiza el análisis del llamado a Contratación Directa N° 03/23 para el servicio de *"PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS"* para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID N° 426.541, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1- Resolución del Consejo de Administración "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS…";

2- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 023/2023 para el Rubro 265 *"PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"* por el monto total de Gs.50.000.000 emitido por el Dpto. de Presupuesto - Dirección de Administración y Finanzas;

3- Reporte del PAC;

4- Acta de Apertura de la UOC de fecha 14/04/2023;

5- Invitaciones, anexos, otros.

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.34 de la Ley N° 2051, respecto al procedimiento para la Contratación Directa, y según el reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizo la invitación a las siguientes firmas:

- **TURU S.R.L;**
- **COEFICIENTE S.R.L.;**
- **ALEZ PUBLICIDAD S.R.L.;**
- **DINAM PUBLICIDAD S.R.L.;**
- **APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.;**

De conformidad a la Ley 2051/03 todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. Presentaron su oferta las firmas: **APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., NUNILA AGUILERA ALBRECHT, COEFICIENTE S.R.L., EDGAR BERNARDO RODRÍGUEZ BARRIOS, BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME y ANTONIO OJEDA BURGOS**, siendo las mismas enunciadas en el acto.

Acto seguido se procede a la verificación de la provisión de documentaciones de carácter sustancial, representada en la tabla, en virtud a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 2992/19.

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abog. Liliana Ruiz Díaz A.
Secretaria

1. Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla

DESCRIPCION	BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA	BM SERVICIOS GENERALES de BLANCA MARIN	GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ	COEFICIIENTE S.R.L.	NUNILA AGUILERA ABRECHT	APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA DEFICIENTEMENTE Y **NO CUMPLE**	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo a la resolución DNCP Nº 330/07.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. Res DNCP 941/10.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE

Conforme a lo señalado en el cuadro precedente se observa que la firma coeficiente S.R.L. ha presentado el formulario de Garantía de Mantenimiento por la suma de Gs.1.500.000. En tal sentido, de conformidad a la modalidad del presente llamado *(contrato abierto)* y en virtud a lo señalado en el PBC en el num. 2 del apartado **GARANTÍAS: INSTRUMENTACIÓN, PLAZOS Y EJECUCIÓN** que reza: *"En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía."* Al respecto, siendo el monto máximo la suma de Gs.50.000.000 el porcentaje de la garantía debe ser Gs.2.500.000. Por tanto, la firma COEFICIENTE S.R.L. no cumple con el porcentaje establecido en un documento sustancial, motivo por el cual el Comité de Evaluación procede a descalificar a la oferta presentada por la empresa COEFICIENTE S.R.L.

Siguiendo con el proceso de evaluación y habiendo verificado las planillas de precio presentadas por los oferentes, y considerando los Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) Presentados quedan ordenadas de menor a mayor como sigue:

Abog. Lilia C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité de Evaluación

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

OFERENTE	COTIZACIÓN
APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L. (con CPEN)	63.000
GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ (con CPEN)	101.400
BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA (con CPEN)	126.000
BM SERVICIOS GENERALES de BLANCA MARIN	96.000
NUNILA AGUILERA ABRECHT	118.500

Acto seguido como la oferta más baja se toma la oferta presentada por la empresa APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L. para su análisis correspondiente.

Atendiendo las observaciones consignadas en el acta de apertura de ofertas se requirió un informe sobre la explicación detallada de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta que algunos ítem de su oferta se encuentran por debajo del 25% del precio referencial del llamado que nos ocupa en virtud a la Resolución DNCP N° 1890/2020. Cabe mencionar que la firma en cuestión ha arrimado el informe que le fuera requerido. Sin embargo, es criterio de este Comité de Evaluación que la respuesta no es suficiente para justificar el precio ofertado por ser en extremo irrisorio, llegando en uno del ítem a superar el 80% por debajo del 25% del precio referencial del llamado. Por consiguiente, a fin de salvaguardar los intereses de la institución y a fin de obtener y asegurar las mejores condiciones dentro de una hipotética adjudicación se considera y se declara inaceptable la oferta de la firma APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.; la misma es rechazada por este Comité de Evaluación.

Continuando con el proceso de evaluación, se coma la siguiente oferta más baja, la presentada por la empresa **GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ**

La siguiente evaluación representada en la tabla es el resultado del minucioso análisis de las documentaciones proveídas por el oferente y demás sistemas de información que el Comité de Evaluación ha consultado conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03, su modificatoria y demás disposiciones legales concordantes.

2. Requisitos de carácter Formal, según tabla:

DESCRIPCION	GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ .

Abog. Viviana C. Ruiz Díaz
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Patente Municipal	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente a la fecha de la apertura) Constancia de RUC	CUMPLE
Cedula Tributaria del Oferente (RUC)	CUMPLE
Estatutos Sociales y sus modificaciones	CUMPLE
D.JJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº941/10	CUMPLE
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la CGR	CUMPLE
Formulario de Declaración de Miembros	CUMPLE

El Comité de Evaluación solicitó un informe a la Dirección de Capital Humano sobre el representante y/o, accionista, etc. de la firma mencionada más arriba, a fin de determinar si se encuentran en el SINARH a los efectos de proceder a la calificación legal y verificación de los oferentes respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03. Al respecto conforme a las constancias y/o reportes del SINARH se ha constatado que *ACTUALMENTE NO RESGISTRAN ANTECEDENTES EN EL SINARH, que pertenezca al plantel de funcionarios de alguna entidad registrada como pública…".*

La oferta da cumplimiento a las exigencias de la Carta Invitación, adecuándose a la misma, el formulario de oferta se encuentra debidamente completado, preparado y firmado, los documentos están debidamente firmados y, en general la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas.

En atención a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha solicitado un informe a la firma GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ sobre la composición de los precios ofertados teniendo en cuenta que en algunos ítems los precios son superiores al 25% por debajo del precio referencial del llamado que nos ocupa. Analizado los documentos y la información arrimada, este Comité concluye que la oferta de la empresa se ajusta y se adecua a dichas normas.

Respecto al análisis de la Capacidad Financiera se ha verificado y constatado que los índices de ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa se hallan acordes a los señalados en el PBC. Por tanto, la empresa cumple con las exigencias en cuanto a la Capacidad Financiera.

Abog. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Se ha verificado la experiencia de la empresa GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, comprobándose con las copias de los documentos presentados *(facturas, otros) de los años 2020, 2021 y 2022* que demuestra la prestación de servicio de publicación en prensa a entidades varias con facturaciones superiores al porcentaje requerido en el PBC. Por tanto, la mencionada firma cumple con la exigencia de experiencia del PBC.

CONCLUSION

De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la firma **GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ**, posee la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría a su cargo ante la adjudicación del ***LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 03/23 ID N° 426.541 "PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS".***

PROPUESTA DE ADJUDICACION

En virtud a lo dispuesto en los Arts. 65, 67 y concordantes del Decreto N° 2992/19, habida cuenta que la oferta de la firma **GRUPO NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ, con RUC 2515412-5** cumple y se adecua sustancialmente a la Carta de Invitación, la misma es propuestas para su adjudicación por este Comité de Evaluación por el monto de **Gs.101.400 (guaraníes ciento un mil cuatrocientos)** conforme a la modalidad del presente llamado *(contrato abierto: Monto Mínimo: Gs.25.000.000 y Monto Máximo: Gs.50.000.000).*

Es nuestro informe.-

Abog. Orlando D. Martínez M.

Abog. Liliana Ruiz Díaz

Miembros del Comité de evaluación de ofertas